

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL**

Venecia, Antioquia, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2.022)

<b>Interlocutorio</b>	No. 168
<b>Comitente</b>	Juzgado 15 Civil Municipal de Oralidad de Medellín (Hoy Juez 08 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín)
<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Demandante</b>	Bancolombia S.A
<b>Demandado</b>	Elvia Hincapié Henao y Carlos Mario Villa Hincapié
<b>Radicado comitente</b>	05001 40 03 015 <b>2019 00273 00</b>
<b>Asunto</b>	Auxilia comisión – ordena subcomisionar

Dando cumplimiento a la comisión proveniente del Juzgado Quince Civil Municipal de Oralidad de Medellín (Hoy Juez 08 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, Antioquia) se dispone subcomisionar al señor Alcalde del Municipio De Venecia (Ant.), ante quien se remitirán la totalidad de las presentes diligencias, para que proceda a practicar la referida diligencia de secuestro. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso, a fin de que proceda a practicar el secuestro de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No. 010-9762, No. 010-9618, No. 010-6265, No. 010-8646, No. 010-12338 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Fredonia – Antioquia, propiedad de la señora Elvia Hincapié Henao.

Con tal fin, se le concederá la facultad de posesionar al secuestre, en caso de que el nombrado por el Despacho no comparezca a la diligencia, siempre y cuando haya tenido noticia por escrito de la misma y pueda verificarse tal situación.

Además, se le requiere al abogado Juan Carlos Meneses Mejía con T.P. 76.567 del C.S. de la J. y C.C. No. 71.692.689, y se localiza en la carrera 55 No. 40A – 20 Ofi. 1104 Edificio Nuevo Centro, La Alpujarra, Medellín; correo electrónico: jcmeneses@une.net.co y celular 315 555 9277. Quien actúa como apoderado de la parte ejecutante para que aporte las respectivas escrituras públicas donde consten los linderos de los inmuebles a secuestrar.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia – Antioquia,

## RESUELVE

**PRIMERO:** Auxiliar la comisión proveniente del Juzgado Quince Civil Municipal de Oralidad de Medellín (Hoy Juez 08 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, Antioquia)

**SEGUNDO:** Ordenar subcomisionar al señor Alcalde del Municipio de Venecia, Antioquia, a fin de que a fin de que lleve a cabo el secuestro de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No. 010-9762, No. 010-9618, No. 010-6265, No. 010-8646, No. 010-12338 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Fredonia – Antioquia, propiedad de la señora Elvia Hincapié Henao.

**TERCERO** Designar como secuestre a la señora Luz Dary Roldán Coronado, identificada con C.C. 43.056.235, localizable en la Carrera 70 N° 81-118 de la ciudad de Medellín - Antioquia, teléfonos 441 50 07, 321 737 24 82 / 321 792 56 97 y Correo electrónico: luz29rol@hotmail.com. A la designada se le notificará su nombramiento conforme lo establece el artículo 49 del Código General del Proceso.

**CUARTO:** Requiérase a la parte ejecutante para que aporte las respectivas escrituras públicas donde consten los linderos de los inmuebles a secuestrar.

**QUINTO:** Los honorarios serán los fijados por el Despacho comitente.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ**  
**JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N° 37

Venecia (Ant), Julio 8 de 2022

Fernando Nicolás Vélez Guerrero  
Secretario